



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
02/02/2024

Visto que se debe organizar la presentación de las solicitudes de los interesados en la adjudicación de puestos en la Feria de artes y oficios tradicionales que se va a celebrar los días 18 y 19 de mayo en el marco del Homenaje a Guillem de Mont Rodón así como la documentación que debe acompañarse y la ubicación y emplazamiento de los puestos de venta durante los citados días.

Visto e artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores.

Vistos los artículos 23 a 25 de la Ley 4/2015 de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que reconoce a los Ayuntamientos la competencia para regular la venta ambulante en el término municipal.

Visto el Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Vistos los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Vista la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y en mercados de la ciudad de Monzón y considerando que es competencia de la Alcaldía el velar por el cumplimiento de la ordenanza y dictar cuantas disposiciones, órdenes y resoluciones crea necesarias para su aplicación, con objeto de determinar los criterios para promover la venta ambulante en los mercados que tengan lugar en el municipio de Monzón y la protección de los intereses que concurren.

Vista la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de tasas por prestación de servicios públicos de competencia local del Ayuntamiento de Monzón.

Vista la propuesta de aplicación de tarifas para la Feria de artes y oficios tradicionales 2024 de fecha 23 de enero de 2024.

Vita la Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local

Considerando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. - Determinar que durante el certamen de la Feria de artes y oficios tradicionales 2024, la solicitud de adjudicación de puestos de venta se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones y requisitos que constan en el Anexo adjunto a la presente resolución

Segundo. - Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local a Servicios Municipales al departamento de Urbanismo a Gestión Tributaria y al Servicio de Atención ciudadana, así como su publicación en la página web municipal.

Tercero. - Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Monzón a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y la Secretaria General.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
02/02/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
02/02/2024

ANEXO

1.- La solicitud se realizará mediante formulario de solicitud acompañado de Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de poseer la documentación exigida y de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la actividad.

2.- Los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:

En relación con el titular:

- Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente en el caso de solicitante de Estado miembro de la Unión Europea y estar al corriente en el pago o en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- En caso de solicitante de país no miembro de la UE, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo.
- Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente en el caso de solicitante de estado miembro de la UE.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Monzón.
- En el caso de que el solicitante sea socio de una cooperativa, este deberá aportar además el documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a nombre de la cooperativa, así como un certificado de pertenencia a la misma y el certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias a nombre de la cooperativa.

En relación con la actividad

- Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarias o de otra índole exigidos por la normativa reguladora específica de los productos objeto de venta, instalaciones y vehículos en su caso.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
- Estar inscrito en el registro correspondiente especial, cuando la actividad concreta lo exija por razón del producto o instalaciones
- Disponer de póliza contratada de seguro de responsabilidad civil, en vigor que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.
- En el caso de puestos de Artesanos artísticos, Indicar si dispone o no de carnet de artesano en vigor emitido por la comunidad autónoma correspondiente.
- En los puestos grandes y tabernas, disponer de documentación justificante de que presenta las condiciones de solidez y seguridad requeridas por la ley.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada del contenido de las presentes condiciones y del resto de la normativa que le es de aplicación.

3.- Las solicitudes se presentarán:

- a. Electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón, www.monzon.es
- b. De manera presencial. Se puede entregar personalmente en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana presentando solicitud, declaración responsable y documentación, debidamente firmadas puede solicitar cita previa por teléfono 974 400 700 o en la web www.mozon.es



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
02/02/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
02/02/2024

- c. Por correo postal. Se puede enviar la documentación debidamente firmada a través de las oficinas de correos mediante carta certificada.
- d. En las oficinas de registro. Se puede realizar este trámite en las oficinas de registro de cualquier Administración Pública ubicadas en el municipio de residencia.

4.- Los plazos de presentación:

- a. Los puestos se solicitarán del **5 al 21 de febrero**, ambos inclusive, de 2024. Cualquier solicitud presentada fuera de estas fechas se entenderá fuera de plazo.
- b. Una vez estudiada la solicitud y adjudicado el puesto se ingresará el importe de la Tasa según medidas del puesto asignado, **del 18 al 22 de marzo de 2024**.

5.- En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

6.- La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deber ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

7.- En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

8.- Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificaciones:

- a. Disponer para el público los siguientes elementos:
 - El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal
 - Los datos personales, o en su caso, la denominación social
 - La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores.
- b. Las personas que ejerzan la venta ambulante, están obligadas a entregar si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa.
- c. Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

9.- La adjudicación se realizará tras comprobación de que el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por el departamento correspondiente. En la elección de los artesanos se priorizará aquellos puestos que cuenten con el carné de calificación artesanal otorgado por la Comunidad Autónoma respectiva. Asimismo, primará la calidad y variedad de los productos, la estética y ambientación del puesto, y la realización de demostraciones y talleres participativos.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
02/02/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
02/02/2024

10.- El interesado deberá comunicar los datos correspondientes al Registro de Actividades Comerciales de Aragón en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2015 de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

11.- El Ayuntamiento se reserva la facultar de solicitud e inspección en cualquier momento de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que el solicitante hubiera declarado responsablemente su cumplimiento.

12.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado o limitar las fechas de venta ambulante, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado o limitación. La nueva ubicación respetará los permisos autorizados, siempre que sea posible. Estas variaciones y limitaciones no darán derecho a indemnización alguna.

13.- Autorizar el montaje de puestos de venta ambulante, según el número de solicitudes presentadas y puestos adjudicados, en: C/Juan de Lanuza desde la altura de C/Ramón y Cajal hasta cruce con C/Santa Bárbara, en C/Santa Bárbara desde cruce con C/Estudios hasta cruce con Av./Del Pilar, Plaza Mayor y Parque de la Churrería. No obstante, en el plan de seguridad del evento Homenaje a Guillem de Mont Rodón, marco en el que se incluye la Feria de artes y oficios tradicionales, se incluiría si hubiese algún cambio con respecto a estas ubicaciones.

Monzón a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde y por la Secretaria General.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
02/02/2024

